



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 25 de enero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
EMPRESA IMPULSORA DALIAS, S.A. DE C.V., EL
CONDominio VERTICAL DE TIPO
HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO
“PUERTA COACALCO”, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL,
ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 6007, 94, 6012, 6014, 5958, 5991,
66-A1, 67-A1, 57-A1, 106, 105, 13-B1, 14-B1, 15-B1,
5990, 136, 5959, 104-A1, 108-A1, 196, 113, 90, 236, 245,
232, 243, 251, 233, 246 y 234.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 255,
249, 250, 118, 140, 68-A1, 65-A1, 60-A1, 132, 58-A1,
72-A1, 155 y 5834.

Tomo CCI
Número

15

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

IMPULSORA DALIAS S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

Me refiero al formato de solicitud recibido con el folio No. DRVMZNO/RLT/103/2015, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Vertical de Tipo Habitacional Medio denominado **"PUERTA COACALCO"**, para desarrollar 60 viviendas o departamentos, en terreno propiedad de su representada con superficie de 5,553.29 M2. (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS VEINTINUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), ubicado en Calle Allende No. 17-A, Lote 3, del terreno denominado "El Potrero", San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Código Administrativo del estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 10,903 de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 250 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00033968 de fecha trece de agosto de dos mil trece.

Que en términos por lo dispuesto por el artículo 5.33 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** para el proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/1332/2015 de fecha diecinueve de mayo del dos mil quince, la cual comprende las opiniones técnicas de las dependencias y organismos en las materias de uso de suelo, infraestructura hidráulica y sanitaria, de vialidad, de protección civil, del medio ambiente y energía eléctrica.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el municipio de Coacalco de Berriozábal (SAPASAC), mediante oficio sin número de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce, expidió el **Dictamen de factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para la autorización del desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/145/2014 de fecha 12 de septiembre de dos mil catorce, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SSC/DGPC/O-6133/2014 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, la Dirección General de **Protección Civil** del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió la respectiva opinión técnica favorable sobre riesgos para el proyecto de condominio.

Que de igual forma la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del **Medio Ambiente** del Gobierno del Estado de México, emitió el Dictamen No. 212090000/DGOIA/OF/2442/2014 de fecha once de septiembre de dos mil catorce, para el proyecto que nos ocupa.

Que asimismo la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la opinión técnica favorable de **incorporación vial** del proyecto de condominio, con oficio No. 21101A000/2226/2014 de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce.

Que el Municipio de Coacalco de Berriozábal, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano expresó su **opinión favorable** para la realización del condominio, según oficio No. DGDUyMA/0751/2014 de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce.

Que se acreditó la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** al proyecto de condominio pretendido, mediante el oficio No. DVMN-PASZTL-649-13 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, expedido por la Comisión Federal de Electricidad a través de la Oficina de Atención a Solicitudes Zona Tlalnepantla, División Valle de México Norte.

Que la Dirección General de Operación Urbana con oficio No. 224020000/0853/2015 de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, manifestó al solicitante, que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de condominio vertical que nos ocupa, en virtud que acreditó haber dado cumplimiento con las obligaciones de autorizaciones urbanas anteriores.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del reglamento del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México, y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III del código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$63,090.00 (SESENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS CERO CENTAVOS M.N.), según se acreditó con el recibo oficial expedido por la tesorería Municipal de Coacalco de Berriozábal No. C 51058 de fecha 27 de octubre del año 2015.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administrativa Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coacalco de Berriozábal, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de junio de 2003, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción III, 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano publicado en Gaceta del Gobierno No. 62 de fecha 8 de abril del 2015 y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a **IMPULSORA DALIAS S.A. DE C.V.**, el **condominio con la Modalidad Vertical de Tipo habitacional Medio** denominado **"PUERTA COACALCO"**, con una unidad espacial integral, para que en el terreno con una superficie 5,553.29 M2. (Cinco mil quinientos cincuenta y tres metros veintinueve centímetros cuadrados), ubicado en Calle Allende No. 17-A, Lote 3, del terreno denominado "El Potrero", San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 60 viviendas, conforme al Plano del Condominio anexo, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIOS:	1,779.63 M2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (ÁREA COMÚN):	1,170.66 M2
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN PEATONAL:	716.39 M2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	72.50 M2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO USO EXCLUSIVO DEL CONDOMINIO (60 CAJONES)	750.00 M2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES DE USO COMÚN:	1,064.11 M2
<u>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:</u>	<u>5,553.29 M2.</u>
NUMERO DE DESPLANTE DE EDIFICIOS.	5
NUMERO DE VIVIENDAS O DEPARTAMENTOS.	60
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDOMINIOS.	60
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS.	6

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracciones II y III, 93, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberá ceder al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, un área equivalente a 900.00 m2. (NOVECIENTOS METROS CUADRADOS) que corresponden por las 60 viviendas previstas, que será destinada para **equipamiento urbano**, en el lugar que indique el Municipio de Coacalco de Berriozábal y dentro de éste, con aprobación de esta dependencia, en terrenos con superficie y servicios similares a los establecidos en el presente acuerdo de autorización del condominio.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno el Estado de México**, un área equivalente a 300.00 m2. (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), por las 60 viviendas previstas en el desarrollo, misma que se utilizara de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V y 54 del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 90 días contados a partir de la fecha de la autorización del condominio, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Decimo Octavo, del Código Administrativo del Estado de México, 6.1 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reusó y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique dentro del desarrollo.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada, obras de urbanización y equipamiento, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al condominio, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el municipio de Coacalco de Berriozábal (SAPASAC), mediante oficio sin número de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce y en lo que corresponde al oficio No. 206B10000/FAC/145/2014 de fecha 12 de septiembre de dos mil catorce emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD. Deberá dar debido cumplimiento a lo señalado por la Dirección General de Vialidad en su oficio No. 21101A000/2226/2014 de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, para lograr una adecuada incorporación del desarrollo a la estructura vial de la zona.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61, 63 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir en efectivo a la Tesorería Municipal de Coacalco de Berriozábal, el costo total del equipamiento urbano que en seguida se indica, o bien ejecutar las obras públicas que determine el Municipio de Coacalco de Berriozábal por el valor equivalente, el cual será calculado de acuerdo al Tabulador de Precios Unitarios de la Secretaría del Agua y Obra Pública Estatal, en cuyo caso deberá pagar los derechos respectivos de supervisión de las obras.

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Jardín de Niños de 0.24 aulas.	\$ 155,476.675
2	Escuela primaria o secundaria de 0.96 aulas.	\$ 555,090.278
3	Equipamiento básico de 15.00 m2.	\$ 91,374.640
4	Jardín vecinal de 240.00 m2.	\$ 96,220.80
5	Juegos infantiles de 192.00 m2.	\$ 88,488.96
6	Zona deportiva de 408.00 m2.	\$ 132,733.44
	TOTAL	\$ 1,119,384.794

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las acciones y **condicionantes ambientales** que se deriven del dictamen de la Secretaría del Medio Ambiente No. 212090000/DGOIA/OF/2442/2014 de fecha once de septiembre de dos mil catorce, expedido por la dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las acciones y medidas de seguridad de protección civil que determine la Dirección General de protección Civil Estatal, relacionadas con su oficio No. SSC/DGPC/O-6133/2014 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir del presente Acuerdo, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **derechos** a que se

refieren el punto SEPTIMO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado y del 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización y en su caso del equipamiento, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- QUINTO.** Se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y en su caso de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, que se mencionan en este Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** En su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento para la obtención del permiso de ventas, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir del presente Acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras de urbanización y equipamiento por realizar, incluyendo costos indirectos, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 3,757,528.43 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 43/100 M.N.). Dicho monto podrá incrementarse en caso de que la empresa y el municipio determinen realizar alguna otra obra pública en sustitución del pago de las obras de equipamiento urbano referidas en el presente acuerdo.
- SÉPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 57,808.12 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 12/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de equipamiento y urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ **2,890,406.48** (dos millones ochocientos noventa mil cuatrocientos seis pesos 48/100 M.N.), debiendo acreditar el pago ante ésta dependencia.
- OCTAVO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo medio** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$542,615.00 pesos y menor o igual a \$1, 536,973.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstos.
- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al municipio de Coacalco de Berriozábal los derechos correspondientes pagará al Municipio de Coacalco de Berriozábal **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado**.
Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.
- DECIMO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DECIMO PRIMERO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la empresa IMPULSORA DALIAS S.A. de C.V., que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de departamentos**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de los departamentos, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del condominio y en su caso equipamiento urbano, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- DECIMO SEGUNDO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del **Código Administrativo del Estado de México**, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, como titular de la autorización y propietario del terreno.
- DECIMO TERCERO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de departamentos.

**DECIMO
CUARTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
QUINTO.**

En el Condominio "PUERTA COACALCO", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional en condominio que se autoriza. Previo a la realización del desarrollo deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondas, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil Estatal, expedida con oficio No. SSC/DGPC/O-6133/2014 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, así como de los estudios de mecánica de suelos y en su caso geotécnicos que requiera dicha dependencia, a efecto de prevenir contingencias derivadas de la inestabilidad del suelo que pudieran presentarse en el predio objeto del desarrollo y garantizar la seguridad de los futuros habitantes del condominio, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Coacalco de Berriozábal.

**DECIMO
SEXTO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada unos de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
SEPTIMO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondas, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO
OCTAVO.**

Con fundamento en el artículo 116 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DECIMO
NOVENO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo de desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

VIGESIMO.

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo algunos de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical de Tipo Habitacional Medio denominado "PUERTA COACALCO", ubicado en Calle Allende No. 17-A, Lote 3, del terreno denominado "El Potrero", San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical de Tipo Habitacional Medio denominado "PUERTA COACALCO", ubicado en Calle Allende No. 17-A, Lote 3, del terreno denominado "El Potrero", San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México", no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx., 09 de octubre de 2015

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 662/2015, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por MARÍA DEL PILAR VALDES DÍAZ en contra de NORBERTO JULIO JUAREZ BARAJAS, reclamando como prestaciones la custodia provisional y en su momento definitiva de los menores ZEDD, IAN Y AMY DE APELLIDOS JUÁREZ VALDES; el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento la definitiva; la pérdida de la patria potestad, por el abandono de los deberes alimentarios del demandado; basándose en los siguientes HECHOS: 1.- En el año 2002, inicie una relación sentimental con el señor NORBERTO JULIO JUAREZ VALDES, derivado de la relación que sostuve con el hoy demandado, procreamos a los tres menores ZEDD, IAN Y AMY DE APELLIDOS JUAREZ VALDES, quienes actualmente cuentan con once, diez y nueve años de edad respectivamente, lo que acreditado con las actas de nacimiento que en copia certificada agrego a la presente como anexo uno, dos y tres. 2.- En el año 2012, derivado de la actitud irresponsable del hoy demandado nos separamos, pues desde el inicio de la relación el hoy demandado nunca cumplió con su obligación alimentaria, es decir, no ha proporcionado lo necesario para los alimentos de mis menores hijos ZEDD, IAN Y AMY DE APELLIDOS JUAREZ VALDES, a pesar de que en diversas ocasiones le he solicitado, este se ha negado rotundamente a cumplir con su obligación alimentaria, manifestando su insolvencia económica para cubrirlos. 3.- Es de manifestar a su Señoría que el domicilio que habito con mis menores hijos es el ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 107, casa 19, Fraccionamiento Santa Isabel II, San Buenaventura, Toluca México. 4.- Por lo anterior es que solicito se condene al demandado NORBERTO JULIO JUAREZ BARAJAS, a proporcionar una pensión alimenticia a favor de mis menores hijos ZEDD, IAN Y AMY DE APELLIDOS JUAREZ VALDES, admitiéndose la demanda por auto del quince de junio de dos mil quince; y por auto de fecha siete de diciembre de dos mil quince, se ordenó emplazar a NORBERTO JULIO JUAREZ BARAJAS por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si en este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

TOLUCA, MÉXICO, 10 DE DICIEMBRE DE 2015.-
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR
COLÍN.- RÚBRICA.

6007.- 18 diciembre, 14 y 25 enero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PEDRO ACOSTA CRUZ y MARIA CRISTINA GARCIA CRUZ, expediente 318/2012, La C. Juez

Septuagésimo Tercero de lo Civil, dicto un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a trece de noviembre de dos mil quince.--A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en términos del mismo se tienen por hechas sus manifestaciones con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, se señalan las diez horas del día cinco de febrero de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble ubicado en: el edificio Morelos número 5, Fraccionamiento Valle de Anáhuac, ubicado en la calle Valle de Tulum, manzana 11, lote 6, vivienda departamento B, Colonia Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate, igual término, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", sirve de base para el remate la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva, hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los tableros del propio Juzgado, en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas de la Entidad y en los del periódico de mayor circulación de aquella Entidad, y se le concede al Juez exhortado el término de treinta días para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciarlo.- Asimismo, se tienen por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos y valores.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil, Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Josefina Burgos Araujo, con quien actúa, autoriza y da fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", del Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Josefina Burgos Araujo.- Rúbrica.

94.-12 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**
JAVIER LOPEZ ROSALES.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 891/2014 promovido por JUAN CARLOS NEGRETE DUARTE, ALBERTO NEGRETE NAVARRO y BLANCA LIDIA MOLINA, en contra de JAVIER LOPEZ ROSALES, MARCO ANTONIO ISLAS JIMENEZ y AUTOTRANSPORTES MEXICO SAN PABLO Y ANEXAS NUEVA GENERACION 2000 S.A. DE C.V., por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo los Sigüientes Hechos: En fecha diez de marzo del año dos mil trece en el carril de sentido contrario circulaba un vehículo de marca MERCEDES BENZ TIPO AUTOBUS, modelo 1993, sin placas de circulación, económico 30 de la ruta MEXICO TULPETLAC, propiedad de la empresa AUTOTRANSPORTES MEXICO SAN PABLO Y ANEXAS NUEVA GENERACION 2000 S.A. DE C.V., conducido en estado de ebriedad y dándose a la fuga el C. JAVIER LOPEZ ROSALES, mismo que pierde el control saltándose al camellón, impactando el vehículo APRIO en el que

vijaban los suscritos, golpeándolo en su costado izquierdo para que posteriormente queda impactado en una barda que se encontraba en el lugar, derivado del impacto la muerte de FAUSTINA DUARTE MADRIGAL y MARI CRUZ NEGRETE MOLINA, así mismo le produce lesiones a la señora BLANCA LIDIA MOLINA, y daños del vehículo MARCA NISSAN, TIPO APRIO, MODELO 2010, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION MKR 4427, DEL ESTADO DE MEXICO; Quedando bajo las siguientes prestaciones: a) La indemnización por muerte de la señora FAUSTINA DUARTE MADRIGAL. b) GASTOS FUNERARIOS DE LA SEÑORA FAUSTINA DUARTE MADRIGAL. c) LA INDEMNIZACION POR MUERTE DE LA MENOR MARI CRUZ NEGRETE MOLINA. D) GASTOS FUNERARIOS DE LA MENOR MARI CRUZ NEGRETE MOLINA. E) La INDEMNIZACION POR LESIONES de las señora BLANCA LIDIA MOLINA. F) La INDEMNIZACION por la cantidad de \$50,000.00 por los daños ocasionados al VEHICULO NISSAN, TIPO APRIO 2010. G) La indemnización por daño moral ocasionado a JUAN CARLOS NEGRETE MOLINA. H) La indemnización por daño moral ocasionado a ALBERTO NEGRETE NAVARRO I) La indemnización por daño moral ocasionado a BLANCA LIDIA MOLINA TRINIDAD. J) La indemnización por daño moral ocasionado a JUAN CARLOS NEGRETE DUARTE. K) El pago de gastos y costas. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.-DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

6012.-18 diciembre, 14 y 25 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: FONDO ESTATAL DE FOMENTO Y APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA DEL ESTADO DE MEXICO.

Se le hace saber que en el expediente número 387/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PABLO HERNANDEZ NAVA, en contra de FONDO ESTATAL DE FOMENTO Y APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA DEL ESTADO DE MEXICO, se ordenó notificar al mismo la tramitación del Juicio Ordinario Civil al demandado mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que PABLO HERNANDEZ NAVA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones:

La declaración judicial de que ha prescrito la acción hipotecaria, como consecuencia la extinción y/o cancelación del gravamen que pesa sobre el inmueble ubicado en Prolongación de Vicente Guerrero en Cacalomacán e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca en el volumen 246, Libro Primero, Sección Primera, partida 373, y que dicha garantía hipotecaria esta inscrita en volumen 22, Libro Segundo, Sección Comercio, partida 545.

El pago de gastos y costas judiciales originadas con motivo de la tramitación del presente juicio.

Por lo que por auto de ocho de junio de dos mil quince, se admitió y se ordenó que mediante notificación personal a FONDO ESTATAL DE FOMENTO Y APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA DEL ESTADO DE MEXICO, emplazar a la parte contraria para que contestara la demanda interpuesta en su contra; así por auto de ocho de diciembre de dos mil quince, se ordenó Notificar mediante edictos al demandado FONDO ESTATAL DE FOMENTO Y APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA DEL ESTADO DE MEXICO, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil quince.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

6014.-18 diciembre, 14 y 25 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 779/2014, la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido a bienes de ANA PINEDA MOLINA de quien demanda las siguientes prestaciones: 1.- La denuncia del Juicio Sucesorio Intestamentario, de la finada madre ANA PINEDA MOLINA, denunciado por RAUL ALVAREZ PINEDA. Admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó EMPLAZAR A ENRIQUE ALVAREZ mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil: dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primero Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Isaías Mercado Soto, que da fe de lo actuado.-Doy Fe.

VALIDACION.- El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha nueve de noviembre del año dos mil quince, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 779/2014, los cuales son entregados en fecha 27 de noviembre del 2015, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Isaías Mercado Soto.-FIRMA.-RÚBRICA.

5958.-17 diciembre, 13 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticinco de noviembre de dos mil quince, dictado en el expediente 534/2014 que se tramita en este juzgado relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE LA CRUZ CASTELLANOS AMADOR, en contra de PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., Y OTROS**; se ordenó emplazar a la demandada, **PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A). El cumplimiento de contrato de compraventa, de cinco de marzo del año dos mil tres, que la ocurrente celebro con la denominada como **PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO S.A. DE C.V. Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA**, respecto del inmueble ubicado descrito como **LOTE TREINTA Y UNO** que resultara de la subdivisión de un predio denominado Dolores, en Zona Industrial, sobre la calzada de esta Ciudad al pueblo de San Lorenzo, o sea, antiguo Camino a San Lorenzo, hoy calle Fernando Goberel número 200, Municipio de Toluca, Estado de México; por nomenclatura ubicado en el condominio horizontal denominado Plaza Girasoles, ubicado en calle José Martí #207 en Tlacopa, en esta ciudad de Toluca, Estado de México. B). Como consecuencia del celebrado contrato de compraventa, descrito en la prestación que antecede; el cual se traducen en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el propio pacto volitivo; tratándose del comprador LA SATISFACCION DEL PRECIO CONVENIDO Y del vendedor, la entrega de la cosa, lo que en la especie legalmente a sucedido, por ello **RECLAMO EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA**, en la que se me reconozca como **PROPIETARIA LEGITIMA** del inmueble que dio origen al contrato base de la acción y para el caso de ser negativo para hacerlo, su Señoría la otorgue en rebeldía de la parte demandada, ante notario público que la promovente designara en el momento procesal oportuno; inmueble que será descrito en el siguiente capítulo de los hechos; C). La cancelación del **GRAVAMEN** que pesa sobre el **LOTE TREINTA Y UNO** que resultara de la subdivisión de un predio denominado Dolores, en Zona Industrial, sobre la calzada de esta Ciudad al pueblo de San Lorenzo, o sea, antiguo Camino a San Lorenzo, hoy calle Fernando Goberel número 200, Municipio de Toluca, Estado de México; por nomenclatura ubicado en el condominio horizontal denominado Plaza Girasoles, ubicado en calle José Martí #207 en Tlacopa, en esta ciudad de Toluca, Estado de México; respecto de la garantía hipotecaria de la que fue objeto el lote descrito, a efecto de que la demandada **PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA**, garantizará la conclusión de las obras de urbanización. D). Los gastos y costas que el presente juicio emanen, incluyendo los honorarios del abogado patrono, conforme a lo establecido en los artículos 1.225., 1.227 de la Ley Adjetiva en la Materia. Hechos: 1.- En fecha cinco de marzo del año dos mil tres, la ocurrente celebro con la parte demandada **PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.** un contrato privado de compraventa respecto del inmueble descrito como **LOTE TREINTA Y UNO** de los treinta y ocho en que se subdividió el condominio horizontal denominado Plaza Girasoles, ubicado en calle José Martí #207 en Tlacopa, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México; 1.1.- Según datos de la inscripción el inmueble se encuentra identificado como **LOTE TREINTA Y UNO** que resultara de la subdivisión de un predio denominado Dolores, en Zona Industrial, sobre la calzada de esta Ciudad al pueblo de San Lorenzo, o sea, antiguo Camino a San Lorenzo, hoy calle Fernando Goberel número 200, Municipio de Toluca, Estado de México; 1.2.- Con una superficie aproximada del **PREDIO** de ochenta y cuatro metros cuadrados, con las

siguientes medidas y colindancias: NORTE: 12.00 metros, colindando con el Lote 32; AL SUR: 12 metros colindando con el Lote 30; AL ORIENTE: 7.00 metros, colindando con el Condominio Horizontal denominado como "Rincón de San Lorenzo"; AL PONIENTE: 7.00 metros colindando con vialidad de propiedad común. Correspondiendo a este Lote, los cajones de estacionamiento marcados con los números 61 y 62, los cuales tienen una superficie de 11.50 metros cuadrados cada uno, y en conjunto tienen una superficie de 23.00 metros cuadrados. Superficie total del **LOTE TREINTA Y UNO**, 107 metros cuadrados; 2.- En atención a que la **ACCION PRO FORMA** se trata de una Acción Personal, es a la suscrita Actora, y por mandato legal corresponde demostrar que la existencia de que, el **acto contractual** fue celebrado con los **elementos de existencia y validez**, y que fundamentalmente en el contrato **hay consentimiento entre las partes y objeto** lo que se traducen en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el propio pacto volitivo; tratándose del comprador LA SATISFACCION DEL PRECIO CONVENIDO Y del vendedor, LA ENTREGA DE LA COSA, lo que en la especie legalmente sucedió, lo cual queda debidamente evidenciado con el referido Contrato de Compraventa en copia certificada; 2.2.- Toda vez, que como ha quedado precisado en el párrafo que antecede, a la suscrita **UNICAMENTE** le fue impuesta la obligación de cubrir el **PRECIO** de la **COMPRAVENTA**, el cual quedo cubierto a entera satisfacción de mi vendedora, y hoy demandada **PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA**: como se aprecia en la **CLAUSULA SEGUNDA** del referido contrato de compraventa del cinco de marzo del año dos mil tres, mismo que ha sido agregado a este escrito debidamente certificado; 2.3.- Por ello, la suscrita **NO CONTRAJO OBLIGACION ALGUNA CON LA DEMANDADA GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ES ASI QUE, LOS CODEMANDADOS EN ESTA DISENSION JUDICIAL, DEBEN SER CONDENADOS A LA CANCELACION DEL GRAVAMEN QUE PESA SOBRE EL LOTE TREINTA Y UNO, QUE ES DE MI PROPIEDAD, CONFORME A ALO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA DEL MULTICITADO CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES**. 3.- La hoy demandada, **PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA** acredita tener la propiedad sobre el inmueble al que se refiere la declaración inmediata anterior, mediante el Instrumento Notarial Número 19,221 Volumen con romano CDLI cuatrocientos cincuenta y uno, del 20 de diciembre de 1994, pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, Notario Público Seis de Toluca, Estado de México, en aquella época debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida Número 269 a la 306, del Volumen 365, a las fojas 365, a fojas 51, Sección Primera, de fecha 31 de mayo de 1995, respecto del cual exhibió el original del Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y que adjunto a la presente. 4.- La hoy demandada **PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, mediante el multicitado Contrato Privado de Compraventa manifestó ser la propietaria del predio al que se refiere dicho contrato, por tanto ratifico su manifestación declarando tener facultades para la comercialización del inmueble; si bien es cierto que el Contrato es formal, también lo es que, respecto de las partes es consensual, ocurriendo la formalidad del acto contractual y si una de ellas, no quiere cumplir con la forma de elevar el Contrato a Escritura Pública la otra tiene acción para exigir judicialmente que se de cumplimiento a dicha formalidad. 5.- En la **CLAUSULA SEGUNDA** del multicitado contrato de compraventa y base de la acción, se pactó entre ambas partes, como precio de la operación compraventa, la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos) cantidad que fue cubierta por la ocurrente en tiempo y forma y recibida por la hoy demandada a su más entera satisfacción, y al momento de la firma de referido contrato quedando finiquitado dicho precio, como se aprecia en la mencionada **CLAUSULA SEGUNDA** del multicitado Contrato de

Compraventa, que en copia original se agrega a este escrito, 6.- Atendiendo a los hechos a que me refiero en numerales que antecede, y en virtud de que pague un precio por la adquisición del inmueble emotivo de la presente demanda PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. se encuentra obligada a otorgar y firmar en Escritura Pública la venta y la transacción del dominio público, respecto de dicho inmueble, a lo cual, dicha demandada se ha negado rotundamente, en diversas ocasiones, y en ese sentido, el cursante le ha requerido en forma extrajudicial el otorgamiento de la escritura, y al día de hoy sigo sin obtener respuesta favorable a mis peticiones, además de conducirse con evasivas. 6.- Atendiendo a los hechos a que me refiero en numerales que antecede, y en virtud de que pague un precio por la adquisición del inmueble emotivo de la presente demanda PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. se encuentra obligada a otorgar y firmar en Escritura Pública la venta y la transacción del dominio público, respecto de dicho inmueble, a lo cual, dicha demandada se ha negado rotundamente, en diversas ocasiones, y en ese sentido, el cursante le ha requerido en forma extrajudicial el otorgamiento de la escritura, y al día de hoy sigo sin obtener respuesta favorable a mis peticiones, además de conducirse con evasivas. 7.- En virtud de que la demandada PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. se ha NEGADO rotundamente a firmar en Escritura Pública, la venta a la que hago referencia, es por ello, que acudo ante este H. Órgano Jurisdiccional, a efecto de que Judicialmente SEA CONDENADA Y OBLIGADA A FIRMAR Y OTORGAR EL ACTO CONTRACTUAL DE COMPRAVENTA en la forma que lo prevé la ley respecto de los actos traslativos de dominio, esto es, mediante Escritura Pública, y en caso de seguir existiendo la negativa, su Señoría la haga en rebeldía del aquella; 8.- Con apego a lo estipulado en la CLAUSULA DECIMA del mencionado contrato de compraventa. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el diez de diciembre de dos mil quince. Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de noviembre del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

5991.-18 diciembre, 14 y 25 enero.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL DE CUANTIA MENOR
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCO JAVIER OCHOA Y JOSEFINA OLIVARES REYES, bajo el número de Expediente 1522/2006, radicado en el Juzgado Décimo Séptimo Civil de Cuantía Menor, obran entre otras las constancias que a la letra dicen:-

México Distrito Federal, a siete de diciembre de dos mil catorce.

Agréguese a su expediente 1522/2006 el escrito de cuenta de la parte actora, y previamente se observan las presentes actuaciones de las que se desprende que la ejecutante

ha exhibido con oportunidad el certificado de gravámenes y avalúo del bien inmueble materia de la hipoteca, de igual forma se tiene el avalúo del perito designado en rebeldía de la parte demandada, y no así el del diverso acreedor Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, aunado a que a la fecha en la que se actúa ninguna de las partes, así como el acreedor diverso, se han manifestado respecto a los avalúos emitidos por las partes, en consecuencia, como lo solicita y por así corresponder al estado de los autos, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y en cumplimiento al sexto punto resolutivo de la Sentencia Definitiva de VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, en primera almoneda, procédase al Remate en Pública Subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en: DEPARTAMENTO 7, DEL EDIFICIO OCTUPLEX "A", DEL CONDOMINIO NÚMERO UNO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL UNO, DE LA CALLE ALBATROS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MANZANA 21, DE LA SUBDIVISIÓN DE PARTE DEL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCIÓN NORTE QUE FORMÓ PARTE DE LOS LOTES 10 Y 11, DE LA MANZANA 21, DE LA ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, quedando como precio del avalúo la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que arroja el avalúo del dictamen rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y el cual es el más alto y no rebasa el treinta por ciento entre dos avalúos rendidos por los peritos, con los cuales se tuvo por conforme por las partes, dado a su silencio procesal, conformándose de forma tácita con el mismo, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del avalúo antes mencionado, con fundamento en el artículo 573 del Código Procesal de la Materia debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código Adjetivo Civil anterior de las reformas del diez de septiembre de dos mil nueve. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos antes mencionados, en los lugares de costumbre de dicha entidad, así como en las puertas del Juzgado exhortado, debiéndose realizar la última publicación el día y fecha antes señalados facultando al Juez exhortado para acordar promociones relacionadas con la diligenciación de dicho exhorto. Quedando a disposición de la parte actora el exhorto antes mencionado para que realice los trámites correspondientes para la diligenciación del mismo. Señalándose las DOCE HORAS DEL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS; para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda. Con fundamento en el artículo 114 fracción IV del Código antes mencionado, se ordena la notificación personal del presente proveído a las partes así como al acreedor, haciéndole saber a la parte demandada que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 571 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, podrá librar el bien inmueble previamente referido, hasta antes de aprobarse el remate; notificación que le suerte a la parte actora y demandada por medio de su publicación en el Boletín Judicial, tal y como esta ordenado en auto de veinticuatro de noviembre de dos mil quince y siete de junio de dos mil diez respectivamente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACREEDOR. Lo proveyó y firma la Juez Décimo Séptimo de Cuantía Menor María Ivonne Jauffred Puente ante la Secretaria de Acuerdos "B" Adriana García Cerrillo, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ADRIANA GARCÍA CERRILLO.- RÚBRICA.

66-A1.- 13 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL CIUDADANO: JOSE MANUEL VELA PIÑA.

La señora SAMANTHA GONZALEZ FAVELA, promueve en el expediente número 945/15, el Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (pérdida de la patria potestad) en contra de JOSE MANUEL VELA PIÑA.

PRESTACIONES:

A).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la menor ROMINA VELA GONZALEZ en base al artículo 4.224 fracción II del Código Civil.

B).- Pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- Con fecha siete de enero del año dos mil doce, las partes contrajeron matrimonio civil en Cuautitlán Izcalli, de dicha unión procrearon a una menor de nombre ROMINA VELA GONZALEZ, quien cuenta con tres años seis meses de edad.

2.- El demandado solicitó divorcio incausado el cual se radicó en el expediente 180/13, y SAMANTHA GONZALEZ FAVELA, demandó la pensión alimenticia de la menor procreada por las partes, bajo el expediente 427/13, expediente que fueron acumulados en el Juzgado Tercero Familiar de Cuautitlán Izcalli.

3.- El 16 de abril de 2013, en el expediente 180/13, radicado ante el Juzgado Tercero Familiar de Cuautitlán Izcalli, se decretó la disolución del vínculo matrimonial y la terminación de la sociedad conyugal, en fecha 30 de mayo del mismo año, se celebró un convenio para dar fin a sus problemas.

4.- Las partes celebraron convenio en cuanto a la garantía y obligaciones que ambas partes tienen respecto a la única procreada dentro del matrimonio.

5.- En el convenio presentado y ratificado ante el Juez Tercero Familiar de Cuautitlán Izcalli, aprobado en fecha 3 de junio de 2013 y elevado a cosa Juzgada, en la Cláusula primera las partes convinieron que la patria potestad de su menor hija, se iba a ejercer por ambos padres, situación que el demandado no ha cumplido, en la cláusula segunda se estipuló el régimen de visitas y convivencias en donde el demandado ha incumplido. En la Cláusula Cuarta se estipuló la pensión alimenticia en donde el demandado se comprometió a proporcionar una cantidad como pensión alimenticia a favor de la menor procreada, situación que tampoco ha cumplido, toda vez que no sufraga ningún gasto que genera la acreedora alimentista, en donde el demandado estuvo de acuerdo en cumplir y respetar el convenio de referencia.

6.- El primero de junio de 2015, la actora acudió ante el Juez Tercero Familiar a efecto de interponer el incidente de ejecución de sentencia, en la vía de apremio y pago retroactivo de pensión alimenticia, ya que desde el momento en que se firmó el convenio, el demandado no ha aportado lo convenido como pensión alimenticia para su menor hija ROMINA VELA GONZALEZ.

7.- El 18 de junio de 2015, al realizar el emplazamiento legal, por parte del Juzgado Tercero Familiar de Cuautitlán Izcalli, en el domicilio que el demandado señaló para oír y recibir notificaciones, le dicen a la Notificadora que el demandado ya tiene tiempo que no vive ahí, que se fue a otro país, razón que asienta la Notificadora en donde manifiesta que se encuentra radicando en otro país, específicamente en Irlanda, desde hace más de dos años.

8.- La actora acudió varias veces al domicilio donde el demandado se encontraba, domicilio de los padres del demandado, a fin de que diera cumplimiento con la pensión alimenticia de su menor hija, pero nunca se encontró, tiempo después le dijeron que el demandado ya no se encontraba en el país, ahora sabe en específico que se fue a Irlanda, siendo que desde entonces desconoce su ubicación formal.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio al demandado JOSE MANUEL VELA PIÑA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de contestar la demanda en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. La Secretaria fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los 17 diecisiete días del mes de diciembre de 2015.-Doy fe.-Licenciada Alicia Apolíneo Franco, Primer Secretario de Acuerdos.-Fecha de orden de edicto 17 de diciembre de 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

67-A1.-13, 25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

LLAMAR A JUICIO A: GABRIEL JONATHAN ESPINOZA GARCIA.

Que en autos del expediente 1333/2015, del Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Presunción de Muerte promovido por SUSANA CID FLORES, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, en el que por auto dictado en fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce se ordenó emplazar por medio de edictos al C. GABRIEL JONATHAN ESPINOZA GARCIA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta población en el Boletín Judicial del Estado de México, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

I.- En vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Presunción de Muerte en donde solicita la declaración de presunción de muerte del señor GABRIEL JONATHAN ESPINOZA GARCIA.

II.- Se declare la declaración de presunción de muerte del señor GABRIEL JONATHAN ESPINOZA GARCIA.

Deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por apoderado o por gestor que se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-----Se expide la para su publicación a los treinta días del mes de noviembre de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica. 57-A1.-13, 25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LAZARIN CORTES MARIA ANTONIETA Y
MARIANO TOLEDO DUARTE.

FELIX ENRIQUE UMBRAL MARTINEZ, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 326/2015, Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que emita su Señoría de que ha operado a favor del suscrito la prescripción positiva sobre el predio ubicado en Prolongación Toluca, esquina Privada Toluca sin número Barrio de La Concepción, Código Postal 54900, San Antonio Tultitlán Estado de México, el cual formó parte del predio denominado Texcotitla; b) Como consecuencia de lo anterior condenar al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a que cancele la inscripción que obra en dicho registro a nombre de la señora MARIA ANTONIETA LAZARIN CORTES y hecho que sea lo anterior para que se inscriba a mi favor dicho inmueble; c) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1. En fecha 15 de febrero de 1994 la ahora demandada MARIA ANTONIETA LAZARIN CORTES celebro contrato privado de promesa de compraventa con el señor MARIANO TOLEDO DUARTE respecto de una fracción de 325.00 metros cuadrados del predio denominado "Xocotitla" ubicado según escritura de propiedad en domicilio bien conocido Barrio de La Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, fracción ahora identificada como Prolongación Toluca, esquina Privada Toluca, sin número, Barrio de La Concepción Código Postal 54900, San Antonio Tultitlán Estado de México; 2. En fecha 30 de noviembre del 2009 celebré contrato privado de Cesión de Derechos con el señor MARIANO TOLEDO DUARTE respecto de la fracción que adquirió de la señora MARIA ANTONIETA LAZARIN CORTES, respecto del predio mencionado en líneas anteriores con una superficie de 325.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 25.00 con entrada o vía de acceso: al Sur: 25.00 con los señores Alvaro Toledo Duarte y Norma Chelala de Toledo; al Oriente: 13.00 con señora María Teresa Betancourt Bautista; al Poniente: 13.00 con entrada o vía de acceso. 3. El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Estado de México a nombre de la ahora demandada MARIA ANTONIETA LAZARIN CORTES, bajo la partida número 620, volumen 336, Libro I, Sección I, de fecha 11 de noviembre de 1994. 4. Así las cosas desde el día 30 de noviembre del año 2009, he tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio, misma que ha sido de manera pública, pacífica, continua y a título de dueño.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en ésta población. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, cuatro de diciembre del dos mil quince. Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil quince.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LOMAS BULEVARES, S.A. DE C.V., se les hace de su conocimiento que GRACIELA BARRIOS SILVA, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 460/2015, reclamándole las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma que se realice ante Notario Público de la escritura correspondiente al contrato de compraventa celebrado entre LOMAS BULEVARES, S.A. DE C.V. y como tercero su fiduciario BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A. AHORA BANCO SANTANDER INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN S.A., correspondiente a la parte alicuota del lote de terreno número 12, de la manzana 21 y casa B tipo dúplex sobre el mismo construida, ubicada en la Avenida de la Gran Plaza, número oficial 11 y calle San Marcos, Colonia Lomas Bulevares, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; b) La declaración judicial que al fiduciario BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A. AHORA BANCO SANTANDER INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN S.A., le recaiga y le pare perjuicio la sentencia que se dicte en el momento procesal oportuno, en caso de que resulte favorable a la promovente, tomando en cuenta que dicha persona moral se reservó la facultad en la cláusula décimo primera fracción séptima de la escritura pública número 39157 pasada ante la fe del Notario Público número 134 del Distrito Federal, Licenciado Alfonso Román Talavera, por medio del cual se constituyó el fideicomiso traslativo de dominio y dicha fiduciaria se reservó el derecho a firmar las escrituras correspondientes a los contratos de compraventa de los inmuebles pertenecientes al fideicomiso, tomando en cuenta que también que a nombre del fiduciario aparece inscrito el inmueble del cual se solicita el otorgamiento y firma de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México; c) La declaración que se ha hecho el pago total del precio de la compraventa del inmueble que ha quedado descrito en líneas que anteceden; d) A declaración judicial de que la señora GRACIELA BARRIOS SILVA es la única propietaria del mencionado inmueble; e) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; basándose en la narración de las prestaciones aducido en la misma. Por lo que emplácese a la demandada LOMAS BULEVARES, S.A. DE C.V., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Se expide el presente a los quince días del mes de Diciembre de dos mil quince.-DOY FE.

Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación cuatro de diciembre de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LUIS ALBERTO SOLIS CAMPUZANO: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil quince, dictado en el expediente número 663/12, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRA VENTA promovido por AGUSTIN PEÑALOZA GONZALEZ en contra de LUIS ALBERTO SOLIS CAMPUZANO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de compra venta privado, que celebre con el demandado debido a su incumplimiento, el 17 de febrero de 2006, sobre un terreno y casa que se encuentra construida dentro del citado lugar, mismo que esta ubicado en el lote número 12, de la manzana 22, de la calle la Cigarra, número oficial 309, de la Colonia Fraccionamiento Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- El pago de una renta de alquiler que determinara un perito por el uso que ha hecho el demandado del inmueble materia del contrato celebrado, renta que deberá computarse desde el 15 de junio de 2006 hasta el día en que el suscrito sea puesto en posesión del inmueble materia de la compra venta. C).- El pago de la pena convencional por la cantidad de CIENTO MIL PESOS, por concepto de pena convencional que se estableció dentro de la cláusula quinta del contrato privado de compra venta celebrado entre las partes. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. E).- Con base en la rescisión del contrato de compraventa se decrete en ejecución de sentencia que se ponga al suscrito en posesión del bien inmueble materia del presente juicio. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO 8 COLUMNAS Y/O RAPSODA, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO; ADEMÁS DEBERÁ FIJARSE UNA COPIA INTEGRAL DEL RESPECTIVO PROVEÍDO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EXPEDIDO EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de Diciembre de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

13-B1.-13, 25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOVITA JIMENEZ NARANJO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de diciembre de dos mil quince, dictado en el expediente número 641/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por FELICIANO RESENDIZ HERNANDEZ en contra de JOVITA JIMENEZ NARANJO y JUAN RESENDIZ RAMIREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 5, manzana 50, Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 204.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 Mts.,

colinda con lote 4; AL SUR: 17.00 Mts., colinda con lote 6; AL ORIENTE: 12.00 Mts., colinda con lote 23; y AL PONIENTE: 12.00 Mts., colinda con Avenida Cuauhtémoc; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de JUAN RESENDIZ RAMIREZ, mediante contrato privado de compra venta en fecha 20 de abril de 1989, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todos y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de JOVITA JIMENEZ NARANJO. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Ocho Columnas y/o Rapsoda, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince.-DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de diciembre de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

14-B1.-13, 25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 21/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DIANA IRENE ELIZONDO RIVEROLL, en contra de EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V., el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha dos de diciembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V., para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado, la actora reclama en el juicio: A) La declaración Judicial de que ha operado la usucapación del terreno y construcción en el cimentada, ubicada en el lote 41, manzana XI, Fraccionamiento Jardines de Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) La cancelación del registro en obra en la partida número 581 a 1424 del volumen 357, Libro 1º, sección 1, en la cual aparece como propietario EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V. C) El nuevo asiento de inscripción de los libros en el Registro de la Propiedad de que la actora es la propietaria del terreno y construcción de referencia. Hechos: Con fecha primero de marzo del año de mil novecientos ochenta y dos el señor RENE FLAVIO ACEVEDO en calidad de comprador y la empresa denominada EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V., en su calidad de vendedora celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 41,

manzana XI, Fraccionamiento Jardines de Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2) El comprador pago en el momento de su celebración la suma de \$651,876.53 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.). 4) El inmueble objeto del presente litigio se encuentra registrado a favor tal y como se desprende del certificado de inscripción agregado a la presente demanda.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; Se expiden a los dieciocho días del mes de diciembre dos mil quince.- DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de diciembre del dos mil quince.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

15-B1.- 13, 25 enero y 4 febrero.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de veintiocho de febrero del dos mil trece y diez de febrero y veintiocho de agosto, siete de octubre todos del año dos mil catorce, cuatro de febrero y tres de junio, veintinueve de septiembre todos del año dos mil quince, dictados en el expediente JOF/142/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre declaración de ausente, promovido por NORA ELVIA FRANCO ENDAÑU, en donde el último auto de los mencionados se ordenó notificar al ausente FERNANDO BERNAL GONZALEZ por medio de edictos cada tres meses de manera sucinta, de la tramitación de este procedimiento los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le emplaza, fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha 25 de abril del 2007 la señora NORA ELVIA FRANCO ENDAÑU y el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal ante el oficial 03 del Registro Civil de Toluca, México, de la cual procrearon dos hijos de nombres JENNYFER ALONDRA Y AARON ambos de apellidos BERNAL FRANCO, por lo que el 14 de septiembre del dos mil doce el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, salió de su centro de trabajo a laborar sin que a la fecha haya aparecido, o lo hayan encontrado, mismo que laboraba como vendedor foráneo desde hace aproximadamente dos años como empleado de BARCEL S.A. DE C.V., teniendo la ruta foránea de Tejupilco, Estado de México, saliendo los días lunes y regresando el día martes y los días miércoles regresando el día jueves, los viernes saliendo y regresando sábado, sin embargo salió del domicilio el día catorce de septiembre del dos mil doce, del centro de ventas ubicada en calle del doce de diciembre Barrio de San Miguel en Zinacantepec, Estado de México, a bordo de la unidad marcada con el número 24911, marca Nissan, tipo caja cerrada, modelo 2006, con placas KY44874, Estado de México, marcándole ese mismo día a las cinco de la tarde contestándome el teléfono, percatándome que se encontraba bien, por lo que el día lunes al no aparecer la empresa BARCEL S.A. DE C.V., habían levantado un acta por desaparición de su personal y de sus camionetas en el Ministerio Público de Tejupilco y la suscrita también levante mi acta en la Procuraduría General de Justicia de Toluca, México, quedando radicadas y acumuladas en la Fiscalía Especializada de Asuntos Relevantes en la mesa 04, en la carpeta de investigación número 393000360062212, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se

fixará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la publicaciones antisidas. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a ocho de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de septiembre del dos mil quince.- Segundo Secretario, M. en D. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

5990.-18 diciembre, 14 y 25 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento al auto dictado en fecha ocho de diciembre del año dos mil quince, dictado en el expediente número 781/2015, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por ARMANDO OSORIO GONZALEZ contra MARIA CONCEPCION FERNANDEZ GUZMAN.

Dentro de los hechos que manifiesta el actor son: En fecha 05 de mayo de 1976, la contrajo matrimonio civil con la hoy demandada bajo el régimen de sociedad conyugal ante el C. Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, TLAXCALA, MEXICO.

De nuestro matrimonio procrearon tres hijos de nombres MARIA PATRICIA, JORGE ARMANDO, JUAN MANUEL, todos de apellidos OSORIO FERNANDEZ, y que actualmente tienen las siguientes edades 38 años, 36 años, 35 años respectivamente.

En el caso de que la hoy demandada y el suscrito establecimos nuestro último domicilio conyugal en el ubicado en la calle Benito Juárez Oriente número 333 en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México.

Asimismo la señora MARIA CONCEPCION FERNANDEZ GUZMAN y el suscrito durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes inmuebles y el manejo de la casa se lo llevo la demandada cuando abandonó el domicilio conyugal.

En este acto se anexa la propuesta de convenio en términos de los artículos 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a citar a la señora MARIA CONCEPCION FERNANDEZ GUZMAN por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud los cuales se TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista respecto a la solicitud planteada, con el apercibimiento, que pasado este plazo y de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo otorgado en líneas precedentes. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México a ocho de enero del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACION: OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

136.-14, 25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SILVESTRE LARA CORDOVA.

Por este conducto se le hace saber que AMILCAR GONZALEZ AMARO, le demanda en el expediente número 872/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (REINVINDICATORIO), promovido por ROCIO LARA YOGUEZ, EN CONTRA DE AMILCAR GONZALEZ AMARO, la nulidad del contrato de compraventa de fecha 4 DE ENERO DE 1993, realizado entre los señores ROCIO LARA YOGUEZ como COMPRADOR y SILVESTRE LARA CORDOVA como VENDEDOR, cuyo objeto material del inmueble se ubica en CALLE LAGO GINEBRA, NUMERO 215, MANZANA 80, LOTE 19, COLONIA AGUA AZUL DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.82 metros con lote 18; AL SUR: 16.82 metros con lote 20; AL ORIENTE: 09.00 metros con LOTE 44; AL PONIENTE: 09.00 metros con CALLE LAGO GINEBRA; el pago de la reparación del pago moral y económico que se genere por la infundada y temeraria demanda interpuesta en mi contra; el pago de daños y perjuicios que ocasione el presente juicio; el pago de gastos y costas que origine el juicio principal. La parte actora ROCIO LARA YOGUEZ en el principal manifiesta que mediante contrato de compraventa de fecha 01 de Junio de 1969, su señor padre SILVESTRE LARA CORDOVA, en vida adquirió de la señora MA. MARCELINA JACINTO VALLADARES, mediante cesión de derechos de fecha 23 de febrero del año de 1974, la propiedad y posesión del inmueble ya mencionado; tal y como dice acreditarlo con el contrato privado de compraventa de fecha 4 de Enero de 1993, inmueble adquirido a justo título y de buena fe, desde el momento en que se celebró el contrato respecto de dicho inmueble, poseyéndolo en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe, pública a título de dueña hasta el día de hoy. Se amplía la demanda en contra de SILVESTRE LARA CORDOVA, en la cual AMILCAR GONZALEZ AMARO, por su propio derecho y en calidad de actor reconvenional, le demanda la nulidad del contrato de compraventa de fecha 4 de Enero de 1993, realizado entre ROCIO LARA YOGUEZ como comprador y SILVESTRE LARA CORDOVA como vendedor, manifestando que no conoce a SILVESTRE LARA CORDOVA, y que ignora su domicilio; el inmueble tiene las medidas y colindancias que se describen en el primer párrafo de este edicto.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A NUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 19/OCTUBRE/2015.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

5959.-17 diciembre, 13 y 25 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXP. 392/1999.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ ANABEL en contra de MARIO MARTIN CORTES BENITEZ, ODILON CORTES CASTRO, EDUARDA BENITEZ GORDILLO, JOSE LEOPOLDO CORTEZ BENITEZ, expediente número 392/1999, el C. Juez dictó autos que a la letra dicen:

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

TOCA NO.1676/2015.

RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR: LA PARTE ACTORA.

MATERIA DE RECURSO: AUTO DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

TIPO DE JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

JUEZ DE LOS AUTOS: NOVENO DE LO CIVIL.

ACTOR: RODRÍGUEZ HERNANDEZ ANABEL.

DEMANDADO: MARIO MARTÍN CORTÉS BENÍTEZ, ODILÓN CORTÉS CASTRO, EDUARDA BENÍTEZ GORDILLO Y JOSÉ LEOPOLDO CORTÉS BENÍTEZ.

- - - VISTOS para resolver los autos del toca arriba identificado, y

RESULTANDO:

- 1.-
- 2.-

CONSIDERANDOS

- I.-
- II.-

- - - Bajo estas consideraciones legales, existiendo agravio que reparar a la parte actora esta autoridad revisora estima que deberá revocarse el auto impugnado de fecha veintiocho de Septiembre del presente año, para quedar en los siguientes términos:

"México, Distrito Federal, a veintiocho de septiembre del dos mil quince.

- - - A sus autos el escrito de ANABEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, parte actora en el presente juicio y toda vez que de actuaciones se desprende que efectivamente ya obra el certificado de gravámenes, así como los dictámenes periciales del inmueble embargado en autos y que no existen acreedores pendientes de notificar, se ordena sacar a pública subasta el predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, COLONIA BELLAVISTA CALACOAYA, AHORA LOMAR DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, EN EL ESTADO DE MÉXICO. También identificado como INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, lo cual se deberá insertar en los edictos correspondientes. En consecuencia, se deberá anunciar dicha subasta por medio de edictos que se deberán fijar por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, en un periódico de circulación amplia en el Distrito Federal, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles; asimismo se deberán publicar edictos en los lugares de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo en el Estado de México, atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al señalado de primer término, por lo que deberá girarse atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con los insertos necesarios para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones del remate en el Diario de mayor circulación de dicha Entidad

Federativa, en los tableros de avisos del Juzgado y demás sitios de costumbre. Servirá de base para el remate la cantidad de \$42'008,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es, \$28'005,333.33 (VEINTIOCHO MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), se hace del conocimiento de los posibles postores que para poder participar en la subasta deberán consignar previamente en el local del Juzgado Noveno de lo Civil, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirve de base para el remate, mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las ____ horas del próximo _____. NOTIFÍQUESE..."

---III.-

- - - Por lo antes expuesto y considerado se:

RESUELVE:

- - - PRIMERO.- Es fundado el recurso de apelación hecho valer por la actora, en contra del proveído de fecha veintiocho de septiembre del dos mil quince.

- - - SEGUNDO.- Se revoca la resolución apelada, debiendo quedar en los términos precisados en la parte final del considerando segundo de este fallo.

- - - TERCERO.- No se condena a la apelante al pago de las costas causadas en esta instancia.

- - - CUARTO.- En cumplimiento a los Acuerdos Generales 10-07/2005, 20-54/2008 y 5-32/2009 y Acuerdo Plenario 31-35/2009, relativos a la destrucción de testimonios, constancias y publicidad de los Acuerdos que en materia de destrucción se han emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace saber a las partes que una vez concluido el juicio, este toca se destruirá, por lo que en su caso y de ser procedente, deberán recoger los documentos exhibidos ante esta Sala en un término no mayor de seis meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.

- - - QUINTO.- Notifíquese y remítase copia certificada de esta resolución al Juzgado de origen y en su oportunidad, archívese este toca como asunto concluido.

Así, Unitariamente lo resolvió y firma el C. Magistrado integrante de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Licenciado PEDRO ORTEGA HERNÁNDEZ, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 párrafo segundo y 43 párrafo final de la Ley Orgánica de este Tribunal, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN ULLOA CRUZ, quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal a nueve de diciembre de dos mil quince.

- - - A sus autos el oficio número 15 de fecha siete de diciembre de dos mil quince, recibido en este Juzgado el nueve de diciembre de dos mil quince, que remite el Licenciado JUAN ULLOA CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA H. SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; y copia certificada de la resolución de fecha primero de diciembre de dos mil quince, dictada en el toca número 1676/2015, mediante la cual informa que se revoca el proveído de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince; y estricto cumplimiento a lo ordenado por el superior se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate, debiéndose de preparar como se encuentra ordenado en la resolución antes precisada; por lo que, como

periódico de circulación amplia en el Distrito Federal se señala EL UNIVERSAL; lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" de la adscripción, Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

México, Distrito Federal a ocho de enero de dos mil dieciséis.

- - - A sus autos el escrito de ANABEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, parte actora en el presente juicio, se tiene por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 55, 81 y 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, las resoluciones de los presentes autos deben ser claras y congruentes con las actuaciones que constan en el mismo; por lo que, se aclara el proveído de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, en el sentido de que en la fecha de la audiencia de remate es el ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, formando parte lo anterior del proveído que se aclara; por lo que se ordena actualizar los oficios, edictos y exhorto ordenados en el proveído antes citado, puestos a disposición mediante proveído de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, quedando a su disposición; debiéndose de entregar por conducto de las personas autorizadas previa toma de razón y de recibo que obre en autos.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES CHAVEZ.-RÚBRICA.

104-A1.-19, 25 y 29 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CARMEN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1250/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Abundio Gómez, actualmente Avenida Abundio Gómez Poniente; número ciento diecisiete, Pueblo de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.89 metros con Avenida Abundio Gómez Poniente; AL SUR.- 13.97 metros con Avenida Estación Poniente; AL ORIENTE.- 38.60 metros Carlos Sánchez Morales y Pablo Sánchez Pineda; AL PONIENTE.- 14.62 metros con José Isabel Sánchez Rodríguez y 15.40 metros con Sara Sánchez Rodríguez, teniendo una superficie aproximada de 649.79 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (7) días del mes diciembre de dos mil quince (2015).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

108-A1.-19, 25 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 555/1999.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL S.A. DE C.V., hoy BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GUILLERMO DE JESUS CARREON OSORIO, expediente número 555/1999, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal ordenó en auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil quince, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en el inmueble identificado como la casa marcada con el número oficial quinientos seis, de la calle de Malvaviscos y terreno que ocupa y le corresponde, que es el lote setenta, de la manzana ciento sesenta y seis, del Fraccionamiento "Unidad Coacalco" conocido comercialmente como Villa de las Flores en Coacalco, Estado de México", señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las nueve horas con treinta minutos del día doce de febrero del año dos mil dieciséis, y sirve de base para el remate la suma de \$1'410,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito Francisco Davo Romero, designado en rebeldía de la parte demandada, y será postura legal la que cubra la totalidad del precio antes citado.

Debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico el "Diario Imagen", publicaciones que deberán hacerse por tres veces dentro de nueve días, atento a lo preceptuado por el artículo 1411 del Código de Comercio, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil en turno competente en Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad.-México, D.F., a 20 de noviembre del 2015.-"Sufragio Efectivo, No Reelección".-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

196.-18, 25 y 29 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HERNANDEZ SOSA EDITH EN CONTRA DE ROSALBA MARINO ROCHE Y/O ROSALVA MARINO ROCHE, EXPEDIENTE NUMERO 489/2012, LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "...México Distrito Federal, a once de Diciembre del dos mil quince...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS...sáquese a remate en

TERCERA ALMONEDA el inmueble ubicado en CERRADA DE HIDALGO NUMERO 15, SAN LORENZO TEPALTITLAN, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 50010, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico DIARIO IMAGEN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio; debiéndose realizar la tercera publicación al noveno día de la primera y la segunda entre ambas publicaciones; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,205,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, con una rebaja de DIEZ POR CIENTO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese". - - - - -

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO Y DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ADEMAS DE LA GACETA DEL GOBIERNO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES RIVERA TRUJANO.-RÚBRICA.

113.-13, 19 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 404/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN RANGEL CONTRERAS en contra de GERMAN AMBROSIO MORALES, por auto de fecha SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en:

LA BODEGA NÚMERO CUARENTA Y TRES, DE LA NAVE, DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, UBICADA EN LA AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5 RANCHO SAN JOSE, EN SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, MÉXICO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'551,160.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito tercero en discordia, por lo que anúnciense su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, a efecto de convocar postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México DIECISEIS DE DICIEMBRE del dos mil QUINCE.- Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA: SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. INDRÁ IVÓN CASTILLO ROBLEDO.- RÚBRICA.

90.- 12, 18 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ NICÉFORO GARCÍA TREJO, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 976/2015; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: CALLE AVENIDA MIGUEL HIDALGO, LOTE NÚMERO DIECIOCHO (18), MANZANA SIN NÚMERO, DE LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 231.29 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con JESÚS BRAVO VILLANUEVA; AL SUR: 20.40 metros con Avenida Miguel Hidalgo; AL ORIENTE: 11.65 metros con Pedro Castillo Martínez y AL PONIENTE: 11.25 metros con JESÚS BRAVO VILLANUEVA; EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS VILCHIS MILLÁN, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha Información de Dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha veinticinco de enero de dos mil cinco, mediante contrato privado de compraventa el suscrito JOSÉ NICÉFORO GARCÍA TREJO, adquirió el inmueble antes descrito, se encuentra en posesión material del inmueble descrito en carácter de propietario desde hace diez años, el cual carece de inscripción o de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México: el mismo se encuentra al corriente de pago de impuesto predial, así mismo no forma parte del Ejido del pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; la posesión material y el concepto de propietario que ostento sobre el referido inmueble y que es motivo de la presente Información de Dominio es conocida por todos los vecinos.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

ECATEPEC DE MORELOS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 06 de enero de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

236.-20 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 775/15, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JESSE WILLIAM DEVLYN JOANNIS y MICHAEL ALEXANDER DEVLYN JOANNIS, albaceas mancomunados de la sucesión testamentaria a bienes de JESSE WILLIAM MORTENSEN, a través de su apoderado legal, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en las calles de El Cuartel, número tres, Barrio de San Pedro, Ixtapan de la Sal, Distrito Judicial de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: en dos líneas,

una de 14.90 metros y otra de 42.65 metros, una de 20.00 metros y 72.90 ambas con FRANCISCO HERNÁNDEZ GÓMEZ; AL ORIENTE: 31.60 metros con LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR JESSE WILLIAM DEVLYN MORTENSEN, y AL PONIENTE: 59.08 metros con CAMINO A TLACOHACA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,252.64 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se les declare propietarios de dicho inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzcan en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ DÁMASO CÁZARES JUÁREZ.-RÚBRICA.

245.-20 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2642/2015, el señor JORGE OLMOS GÓMEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en carretera libre Toluca-Atlacomulco, sin número, en la Comunidad del Barrio del Progreso conocido con el paraje denominado "La Perla", perteneciente al Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 103.00 metros, colinda con camino de Jocotitlán a Los Reyes, actualmente en dos líneas de 20.00 y 83.00 metros, colinda con carretera libre Toluca-Atlacomulco; AL SUR: 80.50 metros, colinda con Adelaido Olmos García, actualmente en dos líneas de 8.70 y 71.80 metros, colinda con Gabina Sánchez Bernal; AL ORIENTE: 108.50 metros, colinda con barranca comunal, actualmente en nueve líneas de 24.70, 17.10, 6.90, 5.50, 6.20, 5.38, 4.95, 5.95 y 31.30 metros, colinda con camino sin nombre; AL PONIENTE: 99.00 metros, colinda con Adelaido Olmos García, actualmente en siete líneas de 14.90, 11.00, 10.60, 13.20, 10.88, 4.23 y 33.32 metros, colinda con Gabina Sánchez Bernal, Leonardo Olmos Sánchez, Rebeca Olmos Sánchez y Liliana Olmos Sánchez; con una superficie total de 9,466.00 metros cuadrados y actualmente tiene una superficie de 8,640.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de seis de enero de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, once de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de Enero de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LIDIA ORTIZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

232.-20 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

El C. FELIPE GUTIERREZ GONZALEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 19/2016, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio en relación, al Inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, en la comunidad de Amomolulco, Municipio de Lerma, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 11.81 metros y colinda con José Raúl González Fernández; al sur: en dos líneas, una de 5.50 metros y colinda con María de los Ángeles González Rodríguez y la segunda de 3.00 metros y colinda con Calle Independencia; al oriente; 18.03 metros y colinda con José Luis Bernal; al poniente: 9.92 metros y colinda con Enrique Gutiérrez González. Con una superficie de 118.54 metros cuadrados aproximadamente. Refiriendo al promovente que el uno de enero de dos mil diez, celebro contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ROMANA GONZALEZ RODRIGUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-Doy Fe.- Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: once de enero de dos mil dieciséis.-Secretario Judicial, Lic. Irving Yunior Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

243.-20 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1436/2015, IGNACIO ABEL VARGAS REYES, promovió DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión física y material que tiene respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "TRES PUENTES", Barrio de Otumba Valle de Bravo, México, desde hace aproximadamente más de quince años, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual lo adquirí mediante contrato de cesión de derechos que celebre con mi señor padre SIMON VARGAS VELAZQUEZ Y JUANA VIRGINIA REYES VARGAS, de fecha cuatro de marzo del dos mil, con las medidas y colindancias actuales siguientes: AL NORTE: Mide 240.85 metros colinda con José Vargas Vázquez; AL ORIENTE: En 321.60 metros colindando con camino a la Candelaria; AL SUR: En 86.30 metros con Ernesto Mercado y 102.00 metros, colindancia con Joel Mercado; AL PONIENTE: 217 metros colindando con una Barranca. Con una superficie de 31.096.30 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha once de diciembre del año dos mil quince, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de diciembre del 2015.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

251.- 20 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

SUSANA ANA MARÍA, MA. DEL PILAR, GUILLERMINA SANDRA Y MA. ARACELI, TODAS DE APELLIDOS FLORES CASTILLO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 08/2016, promovido en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno conocido con el nombre de "LA COMUNIDAD" CON EL NUMERO OFICIAL 10, UBICADO EN EL BARRIO LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 164.50 metros y colinda con propiedad que es, o fue de ISABEL ROMERO Y JESUS ROSALES; AL SUR.- 159.50 metros y colinda con propiedad que es, o fue de FAUSTINO ANTONIO FLORES ROSALES; AL ORIENTE.- 28.90 metros y colinda con propiedad que es, o fue de MARIA DE JESUS FLORES RAMIREZ; AL PONIENTE.- 31.75 metros y colinda con CAÑO REGADOR; SUPERFICIE TOTAL.- 4,824.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide a los quince días del mes de enero del dos mil dieciséis.- DOY FE.

Cuautitlán, México, a los quince días del mes de enero del dos mil dieciséis, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario Judicial.- Rúbrica.

233.- 20 y 25 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y
 CUANTIA MAYOR
 DISTRITO DE CHALCO – AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1374/2015, ROCÍO VALENCIA GUZMÁN, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio de propiedad particular urbano denominado "ATLAXOLOAYA", ubicado en calle Vicente Guerrero número 46 también conocido como 96, en Ozumba, Estado de México, con una superficie de 283.95 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.42 metros con Guillermo Ortiz; AL SUR: 16.80 metros con Atilano Ortiz; AL ORIENTE: 13.47 metros con José Antonio Valencia Guzmán; AL PONIENTE: 15.50 metros con Barranca.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.

DADOS EN AMECAMECA, MEXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).- DOY FE.

Fecha del acuerdo: trece (13) de enero de dos mil dieciséis (2016).- Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.- Rúbrica.

246.- 20 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JESUS ISRAEL CHAVARRIA ORTIZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1316/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Avenida 15 de Septiembre sin número (antes conocido como camino a Cajiga), de la Colonia La Asunción, Municipio de Tonanitla, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros con Mario Martínez Reyes, al sur: 13.00 metros con Avenida 15 de Septiembre, al oriente: 24.00 metros con Mario Martínez Reyes, al poniente: 24.00 metros con Marcelina Gutiérrez Flores y Ariadna Reyes Gutiérrez, con una superficie de trescientos un metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, al día siete (07) del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto acuerdo de fecha: ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

108-A1.-19, 25 y 28 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**

E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 1400/2015, RUBEN GALINDO UBIERNA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de justificar el derecho sobre un inmueble de su posesión, argumentando en lo substancial que: En fecha veintitrés de diciembre del año dos mil uno, celebró contrato privado de compraventa con la señora MA. ISABEL SANTANA NIETO, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del punto 1 al punto 2 rumbo suroeste una distancia de 40.86 metros, del punto 2 al punto 3 con rumbo suroeste una distancia de 30.23 metros del punto 3 al punto 4 con rumbo noroeste una distancia de 30.02 metros del punto 4 al punto 5 con rumbo noroeste una distancia de 22.95 metros colindando todos estos puntos con Río, del punto 5 al punto 6 con rumbo noroeste una distancia de 20.90 metros, colindando con camino sin nombre y río, del punto 6 al punto 7 con rumbo suroeste una distancia de 7.28 metros, del punto 7 al punto 8 con rumbo suroeste una distancia de 9.47 metros, del punto 8 al punto 9 con rumbo suroeste una distancia de 18.17 metros, del punto 9 al punto 10 con rumbo suroeste una distancia de 19.85 metros, colindando todos estos puntos con río, del punto 10 al punto 11 con rumbo noroeste una distancia de 43.13 metros, colindando con Gilberto Perezalonso González, del punto 11 al punto 12 con rumbo noreste una distancia de 21.50 metros, del punto 12 al punto 13 con rumbo noreste una distancia de 39.78 metros, del punto 13 al punto 14 con rumbo noreste una distancia de 57.19 metros, del punto 14 al punto 15 con rumbo noreste una distancia de 12.20 metros, del punto 15 al punto 16 con rumbo noroeste una distancia de 37.64 metros, del punto 16 al punto 17 con rumbo noreste una distancia de 44.97 metros, del punto 17 al punto 18 con rumbo sureste una distancia de 24.58 metros, del punto 18 al punto 19 con rumbo sureste una distancia de 22.69 metros, del punto 19 al punto 20 con rumbo sureste una distancia de 9.38 metros, del punto 20 al punto 1 con rumbo

sureste una distancia de 8.02 metros, colindando todos estos puntos con terrenos del ejido de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México. Con una superficie de 10.000.00 metros cuadrados, que desde la fecha de compra, tiene la posesión del mismo de manera inmediata, que ha ejercido diversos actos de dominio, siendo su posesión en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y en concepto de propietario. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de Información de Dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Valle de Bravo, México, a nueve de diciembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

234.-20 y 25 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

EXP. 28759/193/2015, JUAN RODOLFO FONSECA REYES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "GOLA" EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO 4º SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 50.00 MTS COLINDA CON CARLOS BASTIDA, AL SUR: MIDE 50.00 MTS COLINDA CON EVERARDO FONSECA VERA, AL ORIENTE: MIDE 30.50 MTS COLINDA CON CLAUDIA CASILLAS MEDINA, AL PONIENTE: MIDE 31.50 MTS COLINDA CON MANUEL FONSECA VERA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,550.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

255.-20, 25 y 28 enero.

EXP. 28533/163/2015, JOSE JULIAN COLIN ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN JOSE VILLA DE ALLENDE, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON EL MISMO VENDEDOR, AL SUR: MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. MIGUEL ANGEL GOMEZ LOPEZ, AL ORIENTE: MIDE 12.50 MTS. Y COLINDA CON LOS SRES. INOCENCIO IRINEO DESELLO Y FELIPE, AL PONIENTE: MIDE 16.40 MTS. Y COLINDA CON LIBRAMIENTO DEL PUEBLO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 289.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR

TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

255.-20, 25 y 28 enero.

EXP. 28683/191/2015, JUVENTINA ANGELICA MORA MORENO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN FILIBERTO GOMEZ DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 94.00 MTS. Y COLINDA CON ISIDRO REYES CIRILO, AL SUR: MIDE 100.00 MTS. Y COLINDA CON JUAN GARCIA, AL ORIENTE: MIDE 104.00 MTS. COLINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: MIDE 104.00 MTS. COLINDA CON ISIDRO REYES CIRILO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,080.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

255.-20, 25 y 28 enero.

EXP. 28684/192/2015, JUVENTINA ANGELICA MORA MORENO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DEL REFUGIO S/N, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 200.00 MTS. COLINDA CON EL SEÑOR ELEBI DIAZ LOPEZ, AL SUR: 200.00 MTS. COLINDA CON EL EJIDO DEL POBLADO DEL REFUGIO, AL ORIENTE: 60.00 MTS. COLINDA CON FRACCION COMUNAL DEL POBLADO DEL REFUGIO, AL PONIENTE: 60.00 MTS. COLINDA CON SR. FLORENCIO DIAZ LOPEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 12,000.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

255.-20, 25 y 28 enero.

EXP. 28682/190/2015, DAMIAN OSORIO RAMOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CEIBA CERRADA 5 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 31.85 METROS Y COLINDA CON NICOMEDES MENDOZA SUAREZ, AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS DE 10.80 METROS Y COLINDA CON LUIS SANCHEZ, Y 28.85 METROS Y COLINDA CON RAUL LOPEZ OYOA, AL ORIENTE: MIDE 27.50 METROS Y COLINDA CON JACOBO BENITEZ, AL PONIENTE: 31.00

METROS Y COLINDA CON MARIA MAGDALENA OSORIO RAMOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,045.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

255.-20, 25 y 28 enero.

EXP. 27727/143/2015, SUBDGEIDI JIMENEZ CASIRO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CABECERA DE INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN 17.00 METROS CON EL SR. LIBRADO ALVAREZ CARRANZA, AL SUR: COLINDA EN 17.00 METROS CON EL C. ALFREDO VEGA, AL ORIENTE: COLINDA EN 20.00 METROS CON EL C. VICENTE REYES, AL PONIENTE: COLINDA EN 20.00 METROS CON CALLE DE ACCESO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 340 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

255.-20, 25 y 28 enero.

EXP. 29198/220/2015, ROGELIO VILLAGRAN CUELLAR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN 15.50 METROS CON PABLO ALVAREZ MONDRAGON, AL ORIENTE: COLINDA EN 186.20 METROS CON JULIAN LOPEZ Y JESUS VILLAGRAN, AL PONIENTE: COLINDA EN 297.50 METROS CON ROSENDO URBINA ESTRADA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 13,310.39 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

255.-20, 25 y 28 enero.

EXP. 29193/214/2015, EVODIO MARIN CAMPOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHERIA DE SAN MARTIN OBISPO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE

VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN 142.64 METROS CON ENRIQUE DIAZ BERNAL, AL SUR: COLINDA EN 126.70 METROS CON RODOLFO QUINTERO, AL ORIENTE: COLINDA EN 72.50 METROS CON ENRIQUE DIAZ BERNAL, AL PONIENTE: COLINDA EN 90.40 METROS CON MARIA ESTRADA CARBAJAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,969 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

255.-20, 25 y 28 enero.

EXP. 29195/216/2015, LUCAS JIMENEZ QUINTERO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN 84.90 METROS CON CALLE, AL SUR: COLINDA EN 87.40 METROS CON ANITA MONDRAGON BASTIDA, AL ORIENTE: COLINDA EN 95.50 METROS CON CALLE, AL PONIENTE: COLINDA EN 104.00 METROS CON SARA QUINTERO MONDRAGON. SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,593 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

255.-20, 25 y 28 enero.

EXP. 29194/215/2015, ISABEL JIMENEZ QUINTERO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN 54.40 METROS CON CALLE, AL SUR: COLINDA EN 34.00 METROS CON ANITA MONDRAGON BASTIDA, AL ORIENTE: COLINDA EN 99.50 METROS CON MARIO URBINA MEJIA Y ADAN CUELLAR URBINA, AL PONIENTE: COLINDA EN 84.00 Y 25.40 METROS CON CALLE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,617 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

255.-20, 25 y 28 enero.

EXP. 29192/213/2015, LAURA GARDUÑO BERNAL, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHERIA DE SAN ANTONIO HIDALGO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN 43.90 METROS CON ANGELA SALINAS SANCHEZ, AL SUR: COLINDA EN 16.30 METROS CON CALLE, AL ORIENTE: COLINDA EN TRES LINEAS LA PRIMERA 84.30 METROS, LA SEGUNDA 10.30 Y LA TERCERA 21.70 Y COLINDA CON NORBERTO BERNAL ESTRADA, AL PONIENTE: COLINDA EN 117.00 METROS CON CALLE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,519 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

255.-20, 25 y 28 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

EXP. 28534/164/2015, GERONIMO HERNANDEZ HERNANDEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN JERONIMO PRIMERA SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 24.00 MTS. COLINDA CON ESPIRIDION HERNANDEZ PICHARDO, AL SUR: MIDE 24.00 MTS. COLINDA CON ZENAIDO HERNANDEZ GOMEZ, AL ORIENTE: 30.00 MTS. COLINDA CON ANTONIO HERNANDEZ PICHARDO, AL PONIENTE: 29.60 MTS. COLINDA CON LINO HERNANDEZ HERNANDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 715.20 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

255.-20, 25 y 28 enero.

EXP. 28537/167/2015, ANTONIO HERNANDEZ PICHARDO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN JERONIMO PRIMERA SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 33.30 MTS. COLINDA CON ESPIRIDION HERNANDEZ PICHARDO, AL SUR: MIDE 34.80 MTS. COLINDA CON ZENAIDO HERNANDEZ GOMEZ, AL ORIENTE: MIDE 30.00 MTS. COLINDA CON ESPIRIDION HERNANDEZ PICHARDO, AL PONIENTE: MIDE 30.00 MTS. COLINDA CON GERONIMO HERNANDEZ HERNANDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,294.85 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR

TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

255.-20, 25 y 28 enero.

EXP. 28535/165/2015, FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN JERONIMO PRIMERA SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 24.00 MTS. COLINDA CON ESPIRIDION HERNANDEZ PICHARDO, AL SUR: MIDE 24.00 MTS. COLINDA CON ERNESTO HERNANDEZ GOMEZ, AL ORIENTE: MIDE 28.30 MTS. COLINDA CON LINO HERNANDEZ HERNANDEZ, AL PONIENTE: MIDE 27.80 MTS. COLINDA CON LEONARDO HERNANDEZ HERNANDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 673.20 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

255.-20, 25 y 28 enero.

EXP. 29191/212/2015, CARMEN ROQUE DE JESÚS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTÍN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN 100.00 METROS CON CALLE, AL SUR: COLINDA EN 100.00 METROS ESMERAGDO ÁLVAREZ, AL ORIENTE: COLINDA EN 59.00 METROS CON CALLE, AL PONIENTE: COLINDA EN 22.00 METROS CON CALLE, 11.00 METROS CON MARÍA INÉS GARDUÑO ROQUE Y 27.00 METROS CON MARÍA INÉS GARDUÑO ROQUE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,568 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

255.-20, 25 y 28 enero.

EXP. 29188/209/2015, CARMEN ROQUE DE JESÚS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTÍN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN 27.60 METROS CON RICARDO BASTIDA, AL SUR: COLINDA EN 80.70 METROS CON CALLE, AL ORIENTE: COLINDA EN

46.70 METROS CON CALLE, AL PONIENTE: COLINDA EN 86.20 METROS CON BALTAZAR ALVAREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,598 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

255.-20, 25 y 28 enero.

EXP. 29199/221/2015, JULIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTÍN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN 17.06 METROS CON JUSTINO AGUIRRE ESTRADA, AL SUR: COLINDA EN 27.56 METROS CON JOSÉ ÁLVAREZ VILLAGRÁN, AL ORIENTE: COLINDA EN 61.39 METROS CON MAURICIO ÁLVAREZ FLORES, AL PONIENTE: COLINDA EN 73.30 METROS CON ROCÍO ÁLVAREZ NICOLÁS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,502.46 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

255.-20, 25 y 28 enero.

EXP. 29190/211/2015, GUSTAVO JIMÉNEZ BERRIOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORESTE: COLINDA EN 24.83 METROS CON LA HACIENDITA, AL SURESTE: COLINDA EN 28.80 METROS CON EL C. JOAQUÍN HERRERA, AL PONIENTE: COLINDA EN 49.00 METROS CON CALLE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 657 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

255.-20, 25 y 28 enero.

EXP. 29189/210/2015, SANTOS SÁNCHEZ POMPOSO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN LUCAS TEXCALTITLAN DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 35 METROS, LINDA CON TERESA ELPIDIA POMPOSO GARCÍA, AL SUR: 23.5 METROS LINDA CON CAMINO VECINAL (CALLE), AL

ORIENTE: 26 METROS LINDA CON CALLE, AL PONIENTE: 29 METROS LINDA CON SABINA FRANCISCO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 700 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

255.-20, 25 y 28 enero.

EXP. 28679/187/2015, EVA PÉREZ PANIAGUA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN ZULUAPAN DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 19.00 MTRS Y LINDA CON EL CAMPO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD, AL SUR: 20.35 MTRS Y LINDA CON MARCELINO GUADARRAMA ARELLANO, AL ORIENTE: 24.60 MTRS Y LINDA CON ZENAIDA ARELLANO Y 27.30 MTRS METROS CON ELOY GUADARRAMA ARELLANO, AL PONIENTE: 33.30 MTRS Y LINDA CON ÁNGEL VALENTÍN HERNANDEZ ESPINOZA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 838.15 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

255.-20, 25 y 28 enero.

EXP. 28536/166/2015, ÓSCAR ERNESTO MENDOZA TRUJILLO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "SHICUADO" EN LA COMUNIDAD DE SAN SEBASTIÁN CHICO 1º. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 36.75 MTS COLINDA CON GENARO RAMÓN, AL SUR: MIDE 41.80 MTS COLINDA CON GREGORIO VERA, AL ORIENTE: MIDE 48.50 MTS COLINDA CON MARTÍN SANTIAGO LARA, AL PONIENTE: MIDE 44.61 MTS COLINDA CON JUVENCIO HERNÁNDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,756.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

255.-20, 25 y 28 enero.

EXP. 28760/195/2015, EVERARDO FONSECA VERA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO

"GOLA" EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO 4º. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN DOS LINEAS 1º 123.90 MTS COLINDA CON CLAUDIA CASILLAS MEDINA, 2º 50.00 MTS COLINDA CON JUAN RODOLFO FONSECA REYES, AL SUR: MIDE 178.00 MTS COLINDA CON MANUEL FONSECA VERA, AL ORIENTE: MIDE 35.15 MTS COLINDA CON CAMINO A SAN SEBASTIÁN GRANDE, AL PONIENTE: MIDE 32.70 MTS COLINDA CON MANUEL FONSECA VERA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,973.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

255.-20, 25 y 28 enero.

EXP. 28761/194/2015, CLAUDIA CASILLAS MEDINA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "GOLA" EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO 4º SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE CON DOS LINEAS 96.00 MTS Y 21.40 MTS COLINDA CON CARLOS BASTIDA, AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS DE 93.60 MTS Y 30.30 MTS COLINDA CON EVERARDO FONSECA VERA, AL ORIENTE: MIDE 38.30 MTS COLINDA CON CAMINO A SAN SEBASTIAN, AL PONIENTE: MIDE CON DOS LINEAS UNA DE 30.50 MTS Y COLINDA CON JUAN RODOLFO FONSECA REYES Y OTRA LINEA DE 8.60 COLINDA CON CARLOS BASTIDA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,408.925 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

255.-20, 25 y 28 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

EXP. 28680/188/2015, ANDRES ESPINOZA GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL ZAPOTE S/N, LOCALIDAD EL PEDREGAL DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 420.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR TIMOTEO ARRIAGA; AL SUR: EN DOS LINEAS 300.00 METROS, COLINDA CON EL SEÑOR ANDRES AVILEZ Y LA SEGUNDA 50.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ROLANDO LARA; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS 372.00 METROS, COLINDA CON EL SEÑOR JOSE ESPINOZA Y LA SEGUNDA 530.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ROLANDO LARA; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 130.00 METROS, COLINDA CON EL SEÑOR GREGORIO RODRIGUEZ Y LA SEGUNDA 350.00 METROS Y

COLINDA CON EL SEÑOR ANDRES RODRIGUEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 266,035.00 METROS CUADRADOS;

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.- LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GÓMEZ REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO.- RÚBRICA.

255.- 20, 25 y 28 enero.

EXP. 27991/152/2015, OCTAVIO ARRIAGA PEREZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PEDREGAL DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 900.00 MTS Y LINDA CON EL C. ACIANO GARCIA; AL SUR: MIDE 150.00 MTS LINEALES Y LINDA CON EL C. FIDELIO MATIAS DOMINGUEZ; AL ORIENTE: MIDE 1050.00 MTS LINEALES Y LINDA CON EL C. MARTIN ARAUJO; AL PONIENTE: MIDE 1000.00 MTS LINEALES Y LINDA CON EL C. CARLOS REBOLLAR RODRIGUEZ Y EL LINDERO PUERTO HONDO POR LA CERCA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 538,125 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.- LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GÓMEZ REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO.- RÚBRICA.

255.- 20, 25 y 28 enero.

EXP. 28600/169/2015, FRANCISCA JARAMILLO CRUZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DE LOS MAESTROS S/N EN LA COLONIA JUAN VILLAFANA DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 41.83 MTS. EN DOS LINEAS Y LINDA: 18.93 MTS. CON LA SRA. MA. ASCENCION CRUZ JARAMILLO Y 22.90 MTS. CON EL SR. J JESUS JARAMILLO CRUZ; AL SUR: 29.36 MTS. Y LINDA CON EL SR. HONORATO JARAMILLO VILLAFANA; AL ORIENTE: 8.83 MTS Y LINDA CON EL SR. MELQUIADES SESMAS JARAMILLO; AL PONIENTE: 45.39 MTS. Y LINDA CON LA AVENIDA DE LOS MAESTROS; SUPERFICIE APROXIMADA DE 619.39 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.- LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GÓMEZ REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO.- RÚBRICA.

255.- 20, 25 y 28 enero.

EXP. 29186/207/2015, EDGAR OSCAR REYNOSO MARTINEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MORELOS S/N DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 12.30 MTS. Y COLINDA CON CALLE MORELOS; AL SUR: 13.20 MTS. Y COLINDA CON TERRENO DEL SEÑOR ALVARO AVILA SOLIS; AL ORIENTE: 25.20 MTS. Y COLINDA CON LA CASA DEL SEÑOR ODILON BECERRIL GARCIA; AL PONIENTE: 24.90 MTS. COLINDA CON LA CASA DE LA SEÑORA HERLINDA BARRIOS; SUPERFICIE APROXIMADA DE 320.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.- LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GÓMEZ REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO.- RÚBRICA.

255.- 20, 25 y 28 enero.

EXP. 29197/219/2015, GABRIELA CASILLAS OCAMPO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PROLONGACION MIGUEL HIDALGO O CAMINO AL PANTEON, SIN NUMERO, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORESTE: 40.00 METROS COLINDA CON PROLONGACION DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO; AL NOROESTE: 37.50 METROS COLINDA CON MANUEL OCAMPO GARCIA; AL SUROESTE: 40.00 METROS COLINDA CON MANUEL OCAMPO GARCIA; AL SURESTE: 37.50 METROS COLINDA CON MANUEL OCAMPO GARCIA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,500 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.- LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GÓMEZ REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO.- RÚBRICA.

255.- 20, 25 y 28 enero.

EXP. 29183/204/2015, ALBERTO DOMINGUEZ MERCADO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MESAS DE SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 50 METROS COLINDA CON EL SR. MARCOS DOMINGUEZ QUINTERO; AL SUR: 42 MTS. COLINDA CON SRA. IGNACIA VEGA JORDAN; AL ORIENTE: 78.60 MTS. COLINDA CON CARRETERA; AL PONIENTE: 66.90 MTS. COLINDA CON LA SRA. ENEDINA SANCHEZ QUINTERO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,344.20 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE

2016.- LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GÓMEZ REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO.- RÚBRICA.

255.- 20, 25 y 28 enero.

EXP. 29185/206/2015, OSCAR CARBAJAL OCAMPO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 36.90 MTS Y COLINDA CON OSCAR CARBAJAL OCAMPO; AL SUR: MIDE 36.90 MTS Y COLINDA CON OSCAR CARBAJAL OCAMPO; AL ORIENTE: MIDE 15.30 Y COLINDA CON LA CALLE ACERCAMIENTO NACIONAL; AL PONIENTE: MIDE 15.30 MTS Y COLINDA CON LA CALLE EMILIANO ZAPATA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 564.57 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.- LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GÓMEZ REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO.- RÚBRICA.

255.- 20, 25 y 28 enero.

EXP. 29187/208/2015, MANUEL HERNANDEZ CARVAJAL, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE CONOCIDO COMO "MUEDE" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUCAS DEL MUNICIPIO DE AMANALCO DE BECERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 153.00 MTS COLINDA CON CAMINO AL BARRIO; AL SUR: 3 LINEAS, 1.- MIDE 40.80 CON MANUEL HERNANDEZ CARVAJAL, 2.- MIDE 54.00 CON MARIA CHIQUILLO, 3.- MIDE 75.00 COLINDA CON MAURICIO ESTRADA LOPEZ; AL ORIENTE: MIDE 2 LINEAS; 1.- MIDE 25 COLINDA CON CAMINO, 2.- MIDE 13.50 CON MANUEL HERNANDEZ CARVAJAL; AL PONIENTE: TERMINA EN PUNTA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,293 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.- LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GÓMEZ REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO.- RÚBRICA.

255.- 20, 25 y 28 enero.

EXP. 29184/205/2015, JOSE REYES RAMIREZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN FILIBERTO GOMEZ DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 289 MTS. COLINDA CON CARLOS GARCIA SANTANA; AL SUR: 225 MTS. COLINDA CON ROSALVA ALVAREZ REYES; AL ORIENTE: 174 MTS. COLINDA CON BENJAMIN BECERRIL RAMIREZ; AL PONIENTE: 94 MTS. COLINDA CON CLEMENTE DIAZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 34.438.34 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2016.- LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GÓMEZ REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO.- RÚBRICA.

255.- 20, 25 y 28 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXP. 361383/212/2015, EL C. FERNANDO CHAVEZ MOLINA Y LA SEÑORA SARAI MEJIA RAMIREZ, PROMUEVEN INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA POBLACION DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.00 METROS CON FRACCIONAMIENTO SANTA MONICA, AL SUR: 22.00 METROS CON AURORA NAVA MONTESINOS, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LEONOR NAVA MONTESINOS, PONIENTE: 10.00 METROS CON MARIA DEL CARMEN RAMIREZ SANCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 220.00 METROS (DOSCIENTOS VEINTE METROS).

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO, A 11 DE ENERO DE 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

249.-20, 25 y 28 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 372705/317/2015, VERÓNICA GUZMÁN SOSA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: carretera Prolongación 5 de Mayo No. 100, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 metros colinda con carretera Prolongación 5 de Mayo; AL SUR: 10.00 metros colinda con la C. Victoria Martínez Carrasco; AL ORIENTE: 22.00 metros colinda con el C. Nicolás Lara González; AL PONIENTE: 22.60 metros colinda con la C. Dora María Bahena Rodríguez; Superficie aproximada de 220.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, enero 21 de 2016.- Registrador, Lic. Daniela Hernández Olvera.- Rúbrica.

250.- 20, 25 y 28 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER
FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber que por escritura número 42,991, de fecha 7 de**

diciembre del año dos mil quince, los señores **MARIO ARTURO PETRONE ORTIZ, LUIS ANTONIO PETRONE ORTIZ** y **GIOVANNA PATRICIA PETRONE ORTIZ**, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de de la señora **PATRICIA GUADALUPE ORTIZ TOSCANO**, iniciaron ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de de la señora **PATRICIA GUADALUPE ORTIZ TOSCANO**.”

Huixquilucan, Estado de México a 5 de enero del año 2016.

ATENTAMENTE

LIC. **ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER**.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

118.- 14 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 20,454, de fecha 28 de noviembre del año 2015, otorgada ante mí, a solicitud de las señoras **MARÍA ELENA MONTERO HERNÁNDEZ, SUSANA PINEDA MONTERO, MARISOL PINEDA MONTERO, MARIELA PINEDA MONTERO** y **ANALUCI PINEDA MONTERO**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUCIANO ROBERTO PINEDA GUERRERO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.149 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, las señoras **MARÍA ELENA MONTERO HERNÁNDEZ, SUSANA PINEDA MONTERO, MARISOL PINEDA MONTERO, MARIELA PINEDA MONTERO** y **ANALUCI PINEDA MONTERO**, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUCIANO ROBERTO PINEDA GUERRERO**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acreditan su entroncamiento en sus referidos caracteres de cónyuge y descendientes en primer grado (hijas) del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 22 de diciembre de 2015.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117.

140.-14 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
A V I S O N O T A R I A L**

04 de Diciembre del 2015.

**REPUDIACION DE HERENCIA Y LA RADICACION DE LA
SUCESION INTESTAMENTARIA DE JOSE SERGIO
GONZALEZ OLGUIN.**

Mediante instrumento número 33,987, extendido el cuatro de diciembre del año dos mil quince, en el protocolo ordinario y ante la fe del suscrito notario: (I) doña Perla Angélica, don Martín José Luis, de apellidos González Hernández REPUDIARON a la herencia que pudiere corresponderles en la sucesión intestamentaria de su finado padre don José Sergio González Olguín y (II) doña Luz María Hernández Lazcano, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICO, en este protocolo la sucesión intestamentaria de su finado esposo don José Sergio González Olguín, respecto de la cual: (1) En virtud de la repudiación de herencia hecha por sus hijos doña Perla Angélica, don Martín José Luis, de apellidos González Hernández, ella es la única persona, que en su calidad de esposa del autor de la sucesión que aspira y queda con derecho a heredar (2) Que para corroborar lo anterior, el día y hora que yo el notario se lo indique rendirá una información testimonial.

En virtud de que de los informes rendidos por el Archivo General Judicial, el Archivo General de Notarías y el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, todas estas dependencias del Estado de México, se desprende que don José Sergio González Olguín no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las once del día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

El notario número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también notario del Patrimonio Inmueble Federal.

Lic. **ALVARO MUÑOZ ARCOS**.- RÚBRICA.

68-A1.- 13 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

P R I M E R A P U B L I C A C I O N

Al calce sello con el escudo nacional que dice: “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. JUAN PABLO MORALES BROC NOTARIO PUBLICO 180 NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO”

En término del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 194, volumen 9 de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, otorgada ante el suscrito, se hizo constar **LA RADICACION** a bienes de la Sucesión del señor **MIGUEL MENDOZA TORRES** (quien también acostumbraba a usar su nombre como **J. SANTOS MIGUEL MENDOZA TORRES**), que otorgan los presuntos herederos, los señores **IVAN, MIGUEL ANGEL y VERONICA** todos de apellido **MENDOZA RAMOS** y la señora **CRISTINA RAMOS ROMERO** (quien también acostumbra a usar su nombre como **MARIA CRISTINA RAMOS ROMERO**),

quienes manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, en virtud de su entroncamiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 08 de enero de 2016.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

65-A1.-13 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por instrumento público número 7340 de fecha 23 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ADOLFO ESPINOSA HERNANDEZ**, a solicitud de los señores **RAUL, JOSE ANTONIO, CARLOS ADOLFO y FERNANDO ADOLFO**, todos de apellidos **ESPINOSA OCAÑA**, en su calidad de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.

60-A1.-13 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por instrumento público número 7344 de fecha 23 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIO RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **SALUSTIA MILLAN ALVAREZ**, a solicitud de los señores **ELEUTERIO MARTINEZ JUAREZ, MARIA DEL SOCORRO y LETICIA** ambas de apellidos **MARTINEZ MILLAN**, en su calidad de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.

60-A1.-13 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por instrumento público número 7344 de fecha 23 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIO RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **SALUSTIA MILLAN ALVAREZ**, a solicitud de los señores **ELEUTERIO MARTINEZ JUAREZ, MARIA DEL SOCORRO y LETICIA** ambas de apellidos **MARTINEZ MILLAN**, en su calidad de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.

60-A1.-13 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal a cinco de Enero de 2016.

Mediante escritura 23,765 (veintitrés mil setecientos sesenta y cinco) del volumen 525 (quinientos veinticinco) de fecha nueve de octubre de dos mil quince se inició en la notaría a mi cargo la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS DE LA ROSA BARRON** a solicitud de la señora **LILIA ALEJANDRA RAMIREZ GARCIA** como cónyuge supérstite, así como **LUIS JONATHAN y GENESIS ALESSANDRA** ambos de apellidos **DE LA ROSA RAMIREZ** en su carácter de descendientes directos en primer grado en línea recta del de **CUJUS TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS** en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por iniciada ante el suscrito notario lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella acreditada la muerte del señor **JOSE LUIS DE LA ROSA BARRON**, con el acta de defunción y el entroncamiento con la de **CUJUS** con su respectiva acta de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO 109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

132.-14 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **52,837**, otorgada el **ocho de octubre de 2015**, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LEANDRO ELIZONDO PEÑA**, a solicitud de los señores **EUGENIA MARGARITA FREIGE GOMEZ, EUGENIA ALDEBARAN ELIZONDO FREIGE y OMAR SINHUE ELIZONDO FREIGE**.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 22 de diciembre de 2015.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

58-A1.-13 y 25 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. ELEAZAR GUERRERO CORCHADO, POR SU PROPIO DERECHO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESION DE ROMANA CORCHADO CHAVEZ SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 333, VOLUMEN 96, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 14, MANZANA 3, DE LAS QUE SUBDIVIDIO DEL PREDIO UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN GERONIMO, XOCOYOHUALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 8.00 METROS CON CALLE DE PINO; AL ORIENTE: EN 17.00 MTS. CON LOTE 13; AL SUR: EN 8.00 METROS CON AVENIDA SATELITE; AL PONIENTE: EN 17.00 MTS. CON LOTE 15; CON UNA SUPERFICIE DE 119.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

72-A1.- 14, 19 y 25 enero.



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. REYNA CASTELAN ESTRADA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 12, Volumen 897 Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de enero de 1989 mediante folio de presentación No. 2164.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NUMERO SEIS MIL VEINTE DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, ANTE LA LICENCIADA PURA D. LEAL DE LA GARZA, NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTITRÉS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN COMPRAVENTA: VENDEDOR: LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO, CONTADOR PUBLICO RODOLFO CABALLERO RUISANCHEZ.- COMPRADOR: REYNA CASTELAN ESTRADA, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- INMUEBLE: RESPECTO AL LOTE 09, MANZANA 29, DE LA ZONA DOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: VEINTE METROS CON LOTE 8.-

AL SURESTE: DIECINUEVE METROS CON LOTE 10.-

AL SUROESTE: OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON ENCINO.-

AL NOROESTE: OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTES DOCE Y TRECE.-

SUPERFICIE DE 160.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 10 de diciembre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

INMOBILIARIA NAROJOY, S.A. DE C.V.**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

Se hace del conocimiento del público en general, que en Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **Inmobiliaria Narojoy, S.A. de C.V.** celebradas el 30 de noviembre de 2015, se acordó, entre otros asuntos:

- A. Reducir el capital social en su parte variable en la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) mediante reembolso a los accionistas, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas, serie "B", con valor nominal de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una.

Con la disminución anterior, el capital social de **Inmobiliaria Narojoy, S.A. de C.V.** queda en la cantidad de \$21'000,000.00 (VEINTIÚN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) representado por 2,100 (DOS MIL CIEN) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, las cuales corresponden a las series "A" y "B", del capital social.

Publíquese el presente aviso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por tres veces con intervalos de diez días.

Metepc, Estado de México, México a 30 de noviembre de 2015.

Rubén Martínez Bastida
Administrador Único
(Rúbrica).

5834.-10 diciembre, 11 y 25 enero.